

13 de agosto de 2012

OBSERVACIONES DE GREENPEACE A LA “PROPUESTA DE CIRCULAR X/2012 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, QUE REGULA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA, QUE SUSTITUYE Y DEROGA A LA CIRCULAR 2/2007, DE LA CNE”

En respuesta a la petición de observaciones realizada por la CNE al Consejo Consultivo de Electricidad, recibida con fecha 19 de julio de 2012, se formulan las siguientes OBSERVACIONES por parte de Greenpeace, a través del Consejero representante de las organizaciones de defensa ambiental en el Consejo Consultivo de Electricidad.

La propuesta de Circular de la CNE responde a la necesidad de actualizar la normativa que regula en España el sistema de garantía de origen a lo dispuesto en la Directiva europea de renovables¹. Desde este punto de vista, la propuesta de Circular realiza una mera adaptación formal de los requisitos para hacerlos compatibles con la Directiva.

Sin embargo, Greenpeace considera que es el momento de realizar una evaluación y revisión en profundidad de la aplicación del sistema de garantía de origen en España, una vez que ahora se dispone de los datos y experiencia del funcionamiento en estos primeros años. Y a este respecto, la propuesta de Circular es una oportunidad que no se debería desaprovechar para corregir todo lo necesario para que el sistema de garantía de origen sea de utilidad. Por ello, resulta lamentable que la propuesta se limite a una actualización formal, sin entrar en el fondo del asunto.

Greenpeace valoró en su momento como un éxito la aprobación de la normativa de etiquetado eléctrico y de garantía de origen, ya que para nuestra organización el etiquetado eléctrico es una necesidad para que los consumidores puedan conocer, y en su caso elegir, el origen e impacto ambiental de la energía que consumen. Dicha información es imprescindible en el mercado eléctrico liberalizado y constituía un paso importante para las aspiraciones de la campaña “QUEREMOS SABER PARA PODER

¹ Directiva 2009/28 CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE

ELEGIR", que Greenpeace impulsó junto con otras organizaciones para reclamar que se proporcione, de forma regular y fácil de comprender, información sobre el origen de la electricidad que se compra y sobre la empresa que la vende, garantizando unos derechos básicos de los consumidores: el derecho a saber y el derecho a elegir electricidad limpia.

La actual regulación del etiquetado eléctrico recoge una buena parte de las consideraciones incluidas en el informe que Greenpeace presentó en su día², tanto en lo referente a la forma de presentar la información como en lo referente a la forma de elaborar la misma, y por eso creemos que constituyó un avance importante.

Sin embargo, como ya advertimos en su momento que podría ocurrir, la eficacia real del etiquetado eléctrico en nuestro país ha quedado seriamente comprometida debido a la mala regulación del sistema de garantía de origen de la electricidad. Esto es debido al hecho de que se está permitiendo que cualquier empresa comercializadora compre una garantía de origen (que no es más que un documento o una entrada en una base de datos) sin a su vez adquirir la energía a la que se refiere dicha garantía de origen; en este caso la mezcla de comercialización de esa empresa realmente no ha cambiado, y la información que recibe el consumidor no refleja la realidad de la energía que ha adquirido. En realidad, solo es creíble la parte de la información referida al desglose de fuentes de energía del total del sistema eléctrico nacional, pero no la referida a la empresa comercializadora en particular. La mezcla presentada para cada empresa comercializadora altera el reparto del total de la energía del sistema no en función de la energía que cada empresa ha adquirido (que es lo que debería ser) sino simplemente en función de la contabilidad de garantías de origen que unas empresas se suman y otras se restan. Este sistema está permitiendo que se utilicen las garantías de origen como forma de "lavar" la imagen de las empresas comercializadoras, sin ningún efecto ambiental real, por lo que constituye un fraude al consumidor. Lo que podría y debería haber sido una herramienta fundamental para distinguir entre empresas comercializadoras en función del origen de la electricidad que ofrecen, ha quedado en una información falsa e inútil y que solo confunde al consumidor, ya que la única información veraz que se presenta es la relativa a la composición de la mezcla de comercialización total del sistema, no la de las empresas.

Para evitar este problema, Greenpeace sigue proponiendo lo mismo que advertimos en su día: que la regulación del etiquetado contenida en la Circular de la CNE objeto de esta consulta debe evitar cualquier posible confusión entre la energía con garantía de origen y las garantías de origen mismas. Para que la información contenida en el etiquetado sea veraz, debería referirse siempre a energía real, especificando aquella que dispone de garantía de origen, pero **hay que evitar que se contabilicen aquellas garantías de origen que no hayan ido acompañadas en todo momento de la electricidad a la que garantizaban.**

La única manera de que distintas empresas comercializadoras puedan distinguirse entre sí en cuanto a la mezcla de origen de energías que muestren en su etiqueta es que realmente hayan adquirido energía de origen diferente, y esto será creíble si esa energía viene acompañada de su garantía de origen y es lo que deberá reflejarse en el etiquetado.

En resumen, **el etiquetado debe reflejar la verdad, esto es, una misma mezcla de comercialización para todas las empresas que adquieran su energía en el mercado organizado, y una mezcla específica para aquellas que adquieran energía de origen**

2 Greenpeace. *El etiquetado eléctrico. ¿De dónde viene la electricidad que consumimos?* Abril 2005.

diferente, siempre que vayan acompañadas de su correspondiente garantía de origen, pero no en función de las garantías de origen por separado de la electricidad realmente comercializada.

Por otro lado, creemos que la nueva Circular debería servir también para corregir otros problemas de la regulación actual que también advertimos en su momento, a saber:

Extender el sistema de garantía de origen a toda la electricidad comercializada. Actualmente este sistema sólo es aplicable a la electricidad de origen renovable o cogeneración, que son las únicas que cuentan con una regulación de la garantía de origen, pero idealmente, toda la electricidad debería contar con su garantía de origen, por lo que seguimos reclamando que el sistema de garantía de origen se haga extensivo a toda la electricidad, no sólo a la procedente de renovables o cogeneración.

Endurecer los criterios para calificar el impacto ambiental de la energía en la etiqueta. La clasificación de “mínimo impacto ambiental” (nivel A) aparece en cualquier etiqueta cuyo nivel de emisiones de CO2 o de residuos radiactivos producidos sea inferior a un 35% de la media nacional, y el nivel B en las que estén por debajo del 65%. La propuesta de Greenpeace es que el nivel A se aplique únicamente a las etiquetas en que las emisiones de CO2 y los residuos radiactivos sean cero, ya que esto es perfectamente posible con cualquier energía renovable.

Mejorar la información presentada al consumidor en cuanto a la clasificación de las fuentes de energía. Greenpeace propone que las fuentes de energía se agrupen en dos grupos: renovables y no renovables, y dentro de estos, se desglosen al menos las siguientes categorías. Dentro de las no renovables: nuclear, carbón, petróleo, gas, cogeneración con combustible fósil; y dentro de las renovables: solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, bioenergía, gran hidráulica, minihidráulica, energías del mar, geotérmica.

Modificar la clasificación de algunas fuentes de energía. Deben excluirse de la definición los gases de vertedero y los gases de plantas de depuración³. La fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales no puede considerarse renovable, pues una vez mezclados los residuos no es posible la separación de dicha fracción biodegradable, y por tanto su aprovechamiento energético se realiza con la mezcla, con lo cual el impacto ambiental corresponde al del sistema de tratamiento del residuo mezclado. No se puede certificar como de origen renovable una electricidad que procede de una mezcla de residuos que no han sido separados en origen. Sólo en el caso de que el productor de electricidad pueda acreditar el origen exclusivamente renovable de los residuos que utiliza se podría certificar su electricidad como de origen renovable. Confundir este tipo de residuos con las energías renovables puede entrar en contradicción con las prioridades de la política europea de residuos, que son, por este orden, la reducción en origen, la reutilización y el reciclaje. Igualmente, deben excluirse la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales de la definición de biomasa⁴, por las razones explicadas más arriba, o al menos añadirse al final del párrafo la expresión “previamente separados en origen”.

³ Apartado **Segundo.- Definiciones.** b) “Energía eléctrica procedente de fuentes renovables”

⁴ Apartado c) “Biomasa”